



VISTO:

El Parte Diario N° 1399828, de fecha 25 de marzo de 2025; el Informe N° D000112-2025-SUTRAN-SGPT, de fecha 27 de mayo de 2025 y el Memorando N° D000454-2025-SUTRAN-UT, de fecha 02 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N° 1399828, de fecha 25 de marzo de 2025, **MARIA CATALINA KINOSHITA VARGAS**, identificado con DNI N° 15749397, en adelante "el administrado", presentó la solicitud de rectificación de pago por el importe de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles), que requiere ser vinculada a la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2450264493;

Que, mediante el Informe N° D000112-2025-SUTRAN-SGPT, de fecha 27 de mayo de 2025, formulado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, responde a la solicitud de rectificación de pago formulada por el administrado, de lo que se colige lo siguiente:

- *El administrado solicitó la rectificación de un pago realizado por error. Ella abonó el importe correspondiente a la Papeleta de Infracción N. ° 2450057661, cuando en realidad correspondía aplicarlo a la Papeleta de Infracción N. ° 2450264493. Ambos documentos están a su nombre, por lo que se verificó su legitimidad para presentar la solicitud. El error fue comunicado mediante el Parte Diario N. ° 1399828 del 25 de marzo de 2025.*
- *Se constató que existen dos pagos asociados a la Papeleta N.° 2450057661:*
El primer abono fue realizado el 2 de noviembre de 2020 por S/ 774.00 (setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), el cual ya fue reconocido y archivado oficialmente mediante resolución.
El segundo abono fue efectuado el 21 de agosto de 2023 por S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles), que también fue registrado bajo la misma papeleta, pero de manera indebida, ya que esta ya se encontraba cerrada desde el año 2020.
- *La papeleta correcta, la N. ° 2450264493, fue emitida por una infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y asciende a una multa equivalente al **24% de la UIT**. El error fue detectado al revisar la Base Excel de Recaudación y el sistema SISCOTT, donde se verificó que el segundo abono por S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) no ha sido utilizado ni programado, por lo tanto, corresponde aplicar ese pago a la papeleta vigente y no a una ya archivada.*
- *La Subgerencia de Procedimientos de Tránsito concluye que el pago de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) debe ser rectificado, trasladándose de la papeleta N. ° 2450057661 (cancelada en 2020) a la N. ° 2450264493 (vigente y aún no cancelada).*

Que, mediante el Memorando N° D000454-2025-SUTRAN-UT, de fecha 02 de junio de 2025, el jefe de la Unidad de Tesorería informó a la Oficina de Administración, lo siguiente:

- *En la cuenta corriente N° 00-068-227623 Banco de la Nación, reporte de recaudación ejecución SBD 5013, con fecha 02.11.2020, se identifica un ingreso por la suma de S/ 774.00 (setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), mediante número de operación*

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **7URWQA2**

N° 56532, relacionado Papeleta de Infracción N° 2450057661, importe que según documento de la SGPT cancela la deuda del administrado.

- En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 Banco de Crédito del Perú, reporte de recaudación, con fecha 21.08.2023, se identifica un ingreso por la suma de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles), mediante número de operación N° 01853143, relacionado Papeleta de Infracción N° 2450057661, importe que según documento de la SGPT corresponde ser rectificado de la Papeleta de Infracción N° 2450057661 a la Papeleta Infracción N° 2450264493.

De conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011-SUTRAN/03 “Procedimientos para devoluciones de pagos en Excesos o Indebidos, realizados por los administrados ante la SUTRAN”, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011-SUTRAN/03, contando con la conformidad de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de rectificación de pago presentada por el administrado, **MARIA CATALINA KINOSHITA VARGAS**, disponiendo la imputación del monto de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) del registro de la Papeleta de Infracción N° 2450057661 a la Papeleta de Infracción N° 2450264493, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información a fin de que actualicen la información en la base de datos correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y los respectivos actuados.

ARTÍCULO 3°.- Delegar a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito la notificación de la presente resolución al administrado: **MARIA CATALINA KINOSHITA VARGAS**.

ARTÍCULO 4°.- Remitir una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Tecnología de Información para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

MABEL GARCIA AMIQUERO

JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN